

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
ACUERDO N° 300.05.01.20.04
27 de marzo de 2020

Por medio del cual se aprueba la implementación de planes y estrategias que facilitan el desarrollo de los planes de estudio sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes, a través de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en atención a la Directiva No. 06 del 25 de marzo de 2020 suscrita por la Ministra de Educación Nacional, en el marco del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 que declara la emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 0313 DE 2011 Y DECRETO 411.0.20.0226 DE ABRIL 9 DE 2012, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO Y ATENDIENDO LA DECISIÓN TOMADA POR ESTE ORGANISMO EN SESION VIRTUAL DEL DIA 27 DE MARZO DE 2020 Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Popular de Cultura se encuentra implementando el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, y adelantando el plan de mejoramiento continuo, con miras a mejorar el servicio educativo.

Que en dicho marco, el Instituto Popular de Cultura debe planear dirigir y controlar las actividades inherentes a la prestación del servicio, estableciendo plazos razonables para adelantar los diferentes procesos académicos en los términos establecidos en el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional y los Proyectos Educativos de Escuela PEE.

Que el Consejo Académico según el Acuerdo 300.05.01.19.09 del 6 de Noviembre de 2019 estableció el calendario académico para el semestre 2020 A con las fechas correspondientes a los diferentes procesos de la Gestión Académica institucional, dentro de ellas la duración del semestre para los programas de Formación Académica en ETDH.

Que a la fecha se ha dado inicio a las 16 sesiones de trabajo académico establecidas en el calendario, con el que ya se han matriculado estudiantes nuevos y estudiantes antiguos en los cinco programas de formación en ETDH y extensión ofertados actualmente.

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
ACUERDO N° 300.05.01.20.04
27 de marzo de 2020

Por medio del cual se aprueba la implementación de planes y estrategias que facilitan el desarrollo de los planes de estudio sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes, a través de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en atención a la Directiva No. 06 del 25 de marzo de 2020 suscrita por la Ministra de Educación Nacional, en el marco del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 que declara la emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el COVID 19 como una pandemia, e invitó a todos los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio; siendo el aislamiento social la forma inmediata más efectiva para lograrlo, con el fin de garantizar la vida y salud de las comunidades.

Que el Presidente de Colombia, con el asocio de todos sus Ministros, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Educación expidió la Directiva Ministerial No. 06 del 25 de marzo de 2020, en la que autoriza el diseño e implementación de planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio de las instituciones que imparten programas en ETDH sin la necesidad de la presencialidad hasta el 30 de mayo de 2020, garantizando la prestación del servicio educativo, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria.

Que en concordancia con los lineamientos del orden nacional, departamental y municipal, el Instituto Popular de Cultura a través de la circular de Dirección No.400.20.01.20.01 del 13 de marzo de 2020, el Acuerdo de Consejo Académico No.300.05.01.20.03 de la misma fecha, el Comunicado de Dirección del 15 de marzo, y la circular informativa 400.20.01.20.02 del 17 de marzo; acogió los lineamientos nacionales y estableció directrices para el trabajo virtual a llevar a cabo para adelantar las actividades académicas del semestre 2020 A para docentes y estudiantes de los diferentes programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, en la modalidad de Formación Académica.

Que ante las recomendaciones y planes de contingencia puestos en marcha por diferentes entidades y organismos nacionales, el Consejo Académico en reunión virtual del 13 de marzo de 2020, signada en acta No. 300.02.03.20.04 de la misma fecha, consideró la propuesta de trabajo virtual para algunas de las asignaturas de los planes de estudio de formación académica que se adelantan en ETDH, extensiva a otras asignaturas con el fin de minimizar la afluencia masiva de estudiantes en la sede El Porvenir, lo que permitió evaluar las posibilidades de trabajo autónomo supervisado que se pueden adelantar en los programas de formación académica.

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
ACUERDO N° 300.05.01.20.04
27 de marzo de 2020

Por medio del cual se aprueba la implementación de planes y estrategias que facilitan el desarrollo de los planes de estudio sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes, a través de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en atención a la Directiva No. 06 del 25 de marzo de 2020 suscrita por la Ministra de Educación Nacional, en el marco del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 que declara la emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que en el Consejo Académico en reunión virtual del 27 de marzo de 2020, signada en el acta No. 300.02.03.20.05 de la misma fecha, fueron analizadas y estudiadas nuevamente las diferentes medidas expedidas por parte del gobierno municipal y nacional en el marco de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, con el fin de establecer lineamientos del trabajo virtual en todas las actividades de los programas de formación académica en ETDH y los programas de extensión del semestre 2020 A, aprobadas en el Acuerdo No. 300.05.0119.09 del 6 de noviembre de 2019; las cuales serán lideradas y supervisadas desde la Dirección, la Coordinación Académica General y las Coordinaciones de Escuela; en procura de no afectar el avance actual del semestre académico.

De conformidad con las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al proceso formativo de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-ETDH y extensión para el semestre académico 2020 A, en las fechas establecidas en el calendario académico según el Acuerdo No. 300. 05.0119.09 del 6 de noviembre de 2019, hasta el 30 de mayo de 2020 y/o hasta que el Gobierno Nacional y/o local así lo dispongan; abordando el componente teórico, acompañado con las iniciativas y estrategias pedagógicas, metodológicas y didácticas propuestas por los maestros para subsanar los aspectos que requieren de una práctica particular, contando para ello con la correspondiente asistencia y orientación permanente a estudiantes y docentes, desde la Coordinación Académica General y las Coordinaciones de Escuela.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la flexibilización curricular a través del trabajo virtual para todas las asignaturas que hacen parte de los planes de estudio de los programas de formación académica en ETDH que oferta actualmente la institución.

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
ACUERDO N° 300.05.01.20.04
27 de marzo de 2020

Por medio del cual se aprueba la implementación de planes y estrategias que facilitan el desarrollo de los planes de estudio sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes, a través de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en atención a la Directiva No. 06 del 25 de marzo de 2020 suscrita por la Ministra de Educación Nacional, en el marco del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 que declara la emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Parágrafo 1: Los profesores y estudiantes deberán conocer con anterioridad a través de la Coordinación Académica General y las Coordinaciones de Escuela la programación y seguimiento del desarrollo de la estrategia, a través de los medios de comunicación institucional dispuestos para tal fin; de tal manera que se garantice el acceso de todos los matriculados a la información necesaria para la participación activa en la flexibilización.

Parágrafo 2: Si se considera necesario el Instituto podrá proponer, una vez superada la contingencia y según las directrices anteriormente mencionadas, actividades complementarias para reforzar los contenidos desarrollados, especialmente los de tipo práctico en los diferentes programas de formación; los cuales se enriquecen con la puesta en marcha del proceso que se adelanta actualmente desde las plataformas educativas.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar, en el marco de dicha flexibilización, la apertura permanente en la plataforma académica SIGA de las fechas para los tres parciales evaluativos a los que se refieren los artículos 66 y 67 del Reglamento Estudiantil, de tal manera que se garantice la participación activa y permanente de los estudiantes en las actividades de formación virtual.

Parágrafo 1: Las calificaciones obtenidas serán registradas por parte del profesor en la plataforma del Software Integrado de la Gestión Académica – SIGA, de tal manera que el estudiante matriculado cuente con la información y retroalimentación efectiva y verás de los avances del proceso formativo.

ARTICULO CUARTO: Mantener el calendario académico para el semestre 2020 A para efectos de todos los procesos y actividades académicas programadas, tal como se establece en el Acuerdo de Consejo Académico No. 300.05.0119.09 del 6 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar como estrategia, el desarrollo de propuestas de creación, formación e investigación artística por parte de los profesores y estudiantes, garantizando con ello

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
ACUERDO N° 300.05.01.20.04
27 de marzo de 2020

Por medio del cual se aprueba la implementación de planes y estrategias que facilitan el desarrollo de los planes de estudio sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes, a través de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en atención a la Directiva No. 06 del 25 de marzo de 2020 suscrita por la Ministra de Educación Nacional, en el marco del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 que declara la emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

la no disminución de la carga académica de los docentes, que se puedan ver afectados con el proceso de adiciones y cancelaciones.

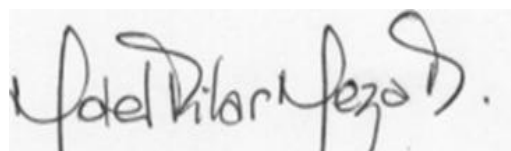
Parágrafo 1: Las propuestas contarán con el acompañamiento y seguimiento permanente de la Coordinación Académica General, las Coordinaciones de Escuela y el Centro de Investigaciones; como parte del avance del semestre lectivo. Deberán ser sistematizadas en los formatos institucionales bajo las directrices previamente establecidas dentro de la línea estratégica institucional de Investigación, previa concertación de cronograma de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar el diseño y ejecución del trabajo virtual para los programas de extensión que oferta actualmente la institución, dando cumplimiento al proceso formativo en la totalidad del tiempo del curso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar la medida de flexibilización, hasta tanto el Gobierno Nacional y local, lo dispongan.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020.



MARIA DEL PILAR MEZA DIAZ
Directora

Proyectó: Gyna Vivian Aguilar Martin – Coordinadora Académica General del IPC
Revisó: Cecilia Vásquez – Jurídica IPC